

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio #	863
Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	DARIO DE JESUS CASAS CUERVO, c.c 8.226.527
Demandada:	FLOR MARIVEL ZAPATA GOMEZ c.c 43.269.115
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00602-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Como la presente demanda cumplió con el lleno de los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y los exigidos en auto de cuatro (04) de noviembre de los corrientes, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de Sociedad Patrimonial promovida por el señor DARIO DE JESUS CASAS CUERVO, c.c 8.226.527 en contra de la señora FLOR MARIVEL ZAPATA GOMEZ c.c 43.269.115.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c56f28e3b5b7cf80a6e2ab62c30ab78274d10f91a0554f7fa6d949cb1c07133**

Documento generado en 23/11/2021 11:28:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>